



CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| RAD. 76001-33-33-008-2020-00177-00|| ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.. || DTE BLANCA LILIANA RESTREPO DURAN Y OTROS || DDO MUNICIPIO DE PAMIRA|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mié 06/11/2024 8:51

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Solidaria-alegatos-Blanca Liliana.pdf; SAMAI Solidaria 31-10-2024.pdf; Traslado Solidaria-31-10-2024.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 31 de octubre de 2024, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cali, alegatos de conclusión en representación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe mantener como EVENTUAL, considerando que la póliza No. 420-80- 99400000041, ofrece cobertura temporal y material. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, si bien no existen testigos del hecho, una de las personas llamadas a audiencia manifestó que vio cubierta a la víctima de capachos de hojas de palma seca, además, esta persona aparece en las fotografías aportadas. Igualmente, si bien la CVC debía autorizar la tala y poda de los árboles en espacio público, se tiene que el hecho ocurrió por la caída de unas hojas secas de palmera en un parque que estaba a cargo del Municipio, por tanto, dependerá de lo que determine el juez.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 420-80- 99400000041, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 15 de septiembre del 2017 hasta el 27 de agosto del 2018, y el hecho ocurrió el 28 de julio de 2018. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Además, la Póliza ofrece cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual del Municipio de Palmira.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se aportaron múltiples peticiones en las cuales evidencia cierto abandono del parque y varias solicitudes de mantenimiento, poda de árboles, recolección de material vegetal etc; igualmente, se aportó respuesta de la CVC que evidencia que la competencia para autorizar la poda y tala de los arboles en ese sector le correspondía a esta entidad ambiental. No obstante, el hecho ocurrió dentro del parque a cargo del municipio, igualmente, si bien no se evidenció que se le haya puesto en conocimiento al municipio la existencia de este potencial peligro, este si tenía la obligación de dar mantenimiento al parque. Finalmente, se debe dejar de presente que no existen testigos que vieran la caída de las hojas de palma, pues, uno de ellos llegó momentos después del accidente y dejó en duda las circunstancias de tiempo, toda vez que afirma que escuchó el ruido de la caída del objeto lo que produjo que se acercara, pero ya estaban los bomberos en el lugar (lo cual es incongruente, pues se había afirmado que ellos llegaron varios minutos después), por otro lado, otro de los testigos manifiesta que él vio a la víctima en el suelo con capachos de hoja de palma seca encima, incluso que él la ayudó y solicitó que llamaran a las autoridades, además, él aparece en las fotografías aportadas; se debe dejar de presente que este testigo confesó que era pareja sentimental de la víctima, incluso vivían juntos, y que tenían una estrecha relación de amistad luego de terminar su relación. Así, dependerá la decisión del valor probatorio que le de el juez a los testimonios y si determina o no que el municipio debía intervenir o reportar tal riesgo a la CVC.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 31 de octubre de 2024 11:37

Para: fabiolabega@hotmail.com <fabiolabega@hotmail.com>; jjquintero61@gmail.com <jjquintero61@gmail.com>; notificaciones.judiciales@palmira.gov.co <notificaciones.judiciales@palmira.gov.co>; yeison.garzon@palmira.gov.co <yeison.garzon@palmira.gov.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA | | RAD. 76001-33-33-008-2020-00177-00 | | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.. | | DTE BLANCA LILIANA RESTREPO DURAN Y OTROS | | DDO MUNICIPIO DE PAMIRA | | RV

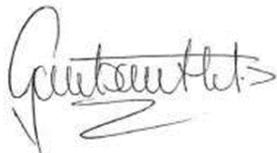
Señores,

EDWIN MARIN RESTREPO, MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.. mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001-33-33-008-2020-00177-00**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments